

2515.12.20	Travertinos	6
2515.20.00	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	4
25.16	GRANITO, PÓRFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	
2516.11.00	- Granito: - - En bruto o desbastado	4
2516.12.00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6
2516.20.00	- Arenisca	4
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	4
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADÁN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADÁN ALQUITRANADO; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 Ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.	
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	4
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	4
2517.30.00	- Macadán alquitranado	4
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:	
2517.41.00	- - De mármol	4
2517.49.00	- - Los demás	4
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O AGLOMERADO DE DOLOMITA.	
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	4
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	4
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	4
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA); INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN; OTRO ÓXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO	
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	4
2519.90	- Los demás	
2519.90.10	Magnesia electrofundida	4
2519.90.90	Los demás	4
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO	

	NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES	
2520.10	- Yeso natural; anhidrita	
2520.10.1	Yeso natural	
2520.10.11	En trozos irregulares (piedras)	4
2520.10.19	Los demás	4
2520.10.20	Anhidrita	4
2520.20	- Yeso fraguable	
2520.20.10	Molidos, aptos para uso odontológico	4
2520.20.90	Los demás	4
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAL O DE CEMENTO.	4
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRÁULICA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25.	
2522.10.00	- Cal viva	4
2522.20.00	- Cal apagada	4
2522.30.00	- Cal hidráulica	4
25.23	CEMENTOS HIDRÁULICOS (COMPRENDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O «CLINKER»), INCLUSO COLOREADOS.	
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	4
	- Cemento Portland:	
2523.21.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	4
2523.29	- - Los demás	
2523.29.10	Cemento normal	4
2523.29.90	Los demás	4
2523.30.00	- Cementos aluminosos	4
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	4
25.24	AMIANTO (ASBESTO).	
2524.10.00	- Crocidolita	4
2524.90.00	- Los demás	4
25.25	MICA, INCLUIDA LA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES («SPLITTINGS»); DESPERDICIOS DE MICA.	
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	4
2525.20.00	- Mica en polvo	4
2525.30.00	- Desperdicios de mica	4
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.	
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	4
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	4
2528.00.00	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS). EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAÍDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES: ÁCIDO BÓRICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL AL 85 %, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO.	4
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLÚOR	
2529.10.00	- Feldespato	4
	- Espato flúor:	
2529.21.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	4
2529.22.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	4

2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	4
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	
2530.10	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	
2530.10.10	Perlita	4
2530.10.90	Las demás	4
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	4
2530.90	- Las demás	
2530.90.10	Espodumeno	4
2530.90.20	Arena de circonio micronizada, apta para la preparación de esmaltes cerámicos	4
2530.90.30	Minerales de metales de las tierras raras	4
2530.90.40	Tierras colorantes	4
2530.90.90	Las demás	4

CAPÍTULO 26

MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17);

b) el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19);

c) los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente por estos aceites (partida 27.10);

d) las escorias de desfosforación del Capítulo 31;

e) la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06);

f) los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (partida 71.12);

g) las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).

2. En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por *minerales*, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV aunque no se destinen a la metalurgia pero a condición, sin embargo, de que solo se hayan sometido a los tratamientos usuales en la industria metalúrgica.

3. La partida 26.20 solo comprende:

a) las escorias, cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las

cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales (partida 26.21);

b) las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2620.21, se entiende por *lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo*, los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo, tetraetilo de plomo), y constituidos esencialmente por compuestos de plomo y óxido de hierro.

2. Las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasifican en la subpartida 2620.60.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS). - Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):	
2601.11.00	-- Sin aglomerar	2
2601.12.00	-- Aglomerados	2
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	2
2602.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20 % EN PESO SOBRE PRODUCTO SECO.	
2602.00.10	Aglomerados	2
2602.00.90	Los demás	2
2603.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	
2603.00.10	Sulfuros	2
2603.00.90	Los demás	2
2604.00.00	MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	2
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	2
2606.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	
2606.00.1	Bauxita	
2606.00.11	Sin calcinar	2
2606.00.12	Calcínada	2
2606.00.90	Los demás	2
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	4

2608.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.	
2608.00.10	Sulfuros	2
2608.00.90	Los demás	2
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	2
2610.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.	
2610.00.10	Cromita	2
2610.00.90	Los demás	2
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	2
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS.	
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	4
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	4
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.	
2613.10	- Tostados	
2613.10.10	Molibdenita	2
2613.10.90	Los demás	2
2613.90	- Los demás	
2613.90.10	Molibdenita	2
2613.90.90	Los demás	2
2614.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	
2614.00.10	Ilmenita	2
2614.00.90	Los demás	2
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS.	
2615.10	- Minerales de circonio y sus concentrados	
2615.10.10	Badeleyita	2
2615.10.20	Circón	2
2615.10.90	Los demás	2
2615.90.00	- Los demás	2
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.	
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	2
2616.90.00	- Los demás	4
26.17	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.	
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	2
2617.90.00	- Los demás	2
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	4
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	4
26.20	ESCORIAS, CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL, ARSÉNICO, O SUS COMPUESTOS.	
	- Que contengan principalmente cinc:	
2620.11.00	-- Matas de galvanización	4
2620.19.00	-- Los demás	4
	- Que contengan principalmente plomo:	
2620.21.00	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	4
2620.29.00	-- Los demás	4
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	4
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	4

2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	4
2620.91.00	- Los demás:	4
2620.99	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	4
2620.99.10	- - Los demás	2
2620.99.90	Que contengan principalmente titanio	4
	Los demás	4
26.21	LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS, CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACIÓN DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES.	
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	4
2621.90	- Las demás	
2621.90.10	Cenizas de origen vegetal	4
2621.90.90	Las demás	4

CAPÍTULO 27

COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE

SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente:
esta exclusión no afecta al metano ni al propano puros, que se clasifican en la partida 27.11;

b) los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04;

c) las mezclas de hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 ó 38.05.

2. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso*, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no solo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso sino también a los aceites análogos, así como a los constituidos principalmente por mezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.

Sin embargo, dicha expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60 % en volumen a 300° C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (Capítulo 39).

3. En la partida 27.10, se entiende por *desechos de aceites* los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezclados con agua. Estos desechos incluyen, principalmente:

- a) los aceites impropios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes hidráulicos o para transformadores, usados);
- b) los lodos de aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo que contengan principalmente aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por ejemplo: productos químicos) utilizados en la elaboración de productos primarios;
- c) los aceites que se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales como los resultantes del derrame o lavado de depósitos de almacenamiento, o del uso de aceites de corte en las operaciones de mecanizado.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2701.11, se considera *antracita*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles inferior o igual al 14 %, calculado sobre producto seco sin materias minerales.
2. En la subpartida 2701.12, se considera *hulla bituminosa*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles superior al 14 %, calculado sobre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico límite sea superior o igual a 5.833 kcal/ka, calculado sobre producto húmedo sin materias minerales.
3. En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.40, se consideran *benzol* (*benceno*), *toluol* (*tolueno*), *xilol* (*xilenos*) y *naftaleno* los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos o naftaleno, superior al 50 % en peso, respectivamente.
4. En la subpartida 2710.12, se entiende por *aceites livianos (ligeros)* y preparaciones*, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90 % en volumen a 210° C, según el método ASTM D 86.
5. En las subpartidas de la partida 27.10, el término *biodiesel* designa a los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados.

Nota complementaria.

1. La expresión *Gasolinas* empleada en el texto de la subpartida regional 2710.12.5 comprende toda mezcla de hidrocarburos livianos apta para su utilización en motores de explosión, denominada «nafta» en Argentina, Paraguay y Uruguay. Estas mezclas no deben confundirse con las *Naftas* de la subpartida regional 2710.12.4 que se utilizan generalmente en petroquímica o como disolvente.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES OBTENIDOS DE LA HULLA.	

	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:	
2701.11.00	- - Antracitas	0
2701.12.00	- - Hulla bituminosa	0
2701.19.00	- - Las demás hullas	0
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	0
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE.	
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	0
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	0
2703.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	0
2704.00	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS. CARBÓN DE RETORTA.	
2704.00.10	Coques	0
2704.00.90	Los demás	0
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.	0
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES. AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS.	0
27.07	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANÁLOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMÁTICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMÁTICOS.	
2707.10.00	- Benzol (benceno)	0
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	0
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	0
2707.40.00	- Naftaleno	0
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250° C, según la norma ASTM D 86	0
2707.91.00	- Los demás:	
2707.91.00	- - Aceites de creosota	0
2707.99	- - Los demás	
2707.99.10	Cresoles	0
2707.99.90	Los demás	0
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRÁN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.	
2708.10.00	- Brea	0
2708.20.00	- Coque de brea	0
2709.00	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.	
2709.00.10	De petróleo	0
2709.00.90	Los demás	0
27.10	ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA	

	<p>PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL. BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES. - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiesel y desechos de aceites:</p>	
2710.12	-- Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones	
2710.12.10	Hexano comercial	0
2710.12.2	Mezclas de alquilidenos	
2710.12.21	Diisobutileno	0
2710.12.29	Las demás	0
2710.12.30	Aguarrás mineral («white spirit»)	0
2710.12.4	Naftas	
2710.12.41	Para petroquímica	0
2710.12.49	Las demás	0
2710.12.5	Gasolinas	
2710.12.51	De aviación	0
2710.12.59	Las demás	0
2710.12.60	Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2 % en peso, cuya curva de destilación según el método ASTM D 86 presenta un punto inicial mínimo de 70° C y una proporción de destilado superior o igual al 90 % en volumen a 210° C	0
2710.12.90	Los demás	0
2710.19	-- Los demás	
2710.19.1	Querosenos	
2710.19.11	De aviación	0
2710.19.19	Los demás	0
2710.19.2	Otros aceites combustibles	
2710.19.21	Gasóleo («gas oil»)	0
2710.19.22	Fuel («fuel oil»)	0
2710.19.29	Los demás	0
2710.19.3	Aceites lubricantes	
2710.19.31	Sin aditivos	0
2710.19.32	Con aditivos	6
2710.19.9	Los demás	
2710.19.91	Aceites minerales blancos (aceites de vaselina o de parafina)	4
2710.19.92	Líquidos para transmisiones hidráulicas	0
2710.19.93	Aceites para aislación eléctrica	0
2710.19.94	Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2 % en peso, que destila según el método ASTM D 86 una proporción inferior al 90 % en volumen a 210° C con un punto final máximo de 360° C	0
2710.19.99	Los demás	0
2710.20.00	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiesel, excepto los desechos de aceites	0

	- Desechos de aceites:	
2710.91.00	- - Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	0
2710.99.00	- - Los demás	0
27.11	GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.	
	- Licuados:	
2711.11.00	- - Gas natural	0
2711.12	- - Propano	
2711.12.10	Crudo	0
2711.12.90	Los demás	0
2711.13.00	- - Butanos	0
2711.14.00	- - Etileno, propileno, butileno y butadieno	0
2711.19	- - Los demás	
2711.19.10	Gas licuado de petróleo (GLP)	0
2711.19.90	Los demás	0
	- En estado gaseoso:	
2711.21.00	- - Gas natural	0
2711.29	- - Los demás	
2711.29.10	Butanos	0
2711.29.90	Los demás	0
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO MICROCRISTALINA, «SLACK WAX» OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SÍNTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.	
2712.10.00	- Vaselina	4
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	4
2712.90.00	- Los demás	4
27.13	COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.	
	- Coque de petróleo:	
2713.11.00	- - Sin calcinar	0
2713.12.00	- - Calcinado	2
2713.20.00	- Betún de petróleo	0
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS.	
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	0
2714.90.00	- Los demás	0
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MÁSTIQUES BITUMINOSOS, «CUT BACKS»).	0
2716.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA.	0

SECCIÓN VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas.

1. A) Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 ó 28.45, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos.

B) Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 ó 28.52, se clasifica en dicha partida y no en otra de esta Sección.

2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 ó 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

3. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:

- a) netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
- b) presentados simultáneamente;
- c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.

CAPÍTULO 28

PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:

- a) los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
- b) las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;
- c) las demás disoluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general:

d) los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;

e) los productos de los apartados a), b), c) o d) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo o de un colorante, para facilitar su identificación o razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general.

2. Además de los ditonitos y sulfoxilatos, estabilizados con sustancias orgánicas (partida 28.31), los carbonatos y peroxocarbonatos de bases inorgánicas (partida 28.36), los cianuros, oxicianuros y cianuros complejos de bases inorgánicas (partida 28.37), los fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (partida 28.42), los productos orgánicos comprendidos en las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, y los carburos (partida 28.49), solamente se clasifican en este Capítulo los compuestos de carbono que se enumeran a continuación:

a) los óxidos de carbono, el cianuro de hidrógeno, los ácidos fulmínico, isocianúrico, tiocianúrico y demás ácidos cianogénicos simples o complejos (partida 28.11);

b) los oxihalogenuros de carbono (partida 28.12);

c) el disulfuro de carbono (partida 28.13);

d) los tiocarbonatos, los seleniocarbonatos y telurcarbonatos, los seleniocianatos y telurcianatos, los tetratiocianodiaminocromatos (reinecatos) y demás cianatos complejos de bases inorgánicas (partida 28.42);

e) el peróxido de hidrógeno solidificado con urea (partida 28.47), el oxisulfuro de carbono, los halogenuros de tiocarbonilo, el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sus derivados metálicos (partida 28.53), excepto la cianamida cálcica, incluso pura (Capítulo 31).

3. Salvo las disposiciones de la Nota 1 de la Sección VI, este Capítulo no comprende:

a) el cloruro de sodio y el óxido de magnesio, incluso puros, y los demás productos de la Sección V;

b) los compuestos órgano-inorgánicos, excepto los mencionados en la Nota 2 anterior;

c) los productos citados en las Notas 2, 3, 4 ó 5 del Capítulo 31;

d) los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, de la partida 32.06; fritas de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas de la partida 32.07;

e) el grafito artificial (partida 38.01), los productos extintores presentados como

cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, de la partida 38.24; los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24;

f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).
el polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas (partidas 71.02 a 71.05), así como los metales preciosos y sus aleaciones del Capítulo 71;

g) los metales, incluso puros, las aleaciones metálicas o los cermets, incluidos los carburos metálicos sinterizados (es decir, carburos metálicos sinterizados con un metal), de la Sección XV;

h) los elementos de óptica, en particular, los de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos (partida 90.01).

4. Los ácidos complejos de constitución química definida constituidos por un ácido de elementos no metálicos del Subcapítulo II y un ácido que contenga un elemento metálico del Subcapítulo IV, se clasifican en la partida 28.11.

5. Las partidas 28.26 a 28.42 comprenden solamente las sales y peroxosales de metales y las de amonio.

Salvo disposición en contrario, las sales dobles o complejas se clasifican en la partida 28.42.

6. La partida 28.44 comprende solamente:

a) el tecnecio (número atómico 43), el prometio (número atómico 61), el polonio (número atómico 84) y todos los elementos de número atómico superior a 84;

b) los isótopos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de metal precioso o de metal común de las Secciones XIV y XV), incluso mezclados entre sí;

c) los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, aunque no sean de constitución química definida, incluso mezclados entre sí;

d) las aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos y con una radiactividad específica superior a 74 Bq/g (0,002 µCi/g);

e) los elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares;

f) los productos radiactivos residuales aunque no sean utilizables.

En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran

- los núclidos aislados, excepto los elementos que existen en la naturaleza en estado monoisotópico;

- las mezclas de isótopos de un mismo elemento enriquecidas en uno o varios de sus isótopos, es decir, los elementos cuya composición isotópica natural se haya modificado artificialmente.

7. Se clasifican en la partida 28.48 las combinaciones fósforo-cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso.

8. Los elementos químicos, tales como el silicio y el selenio, dopados para su utilización en electrónica, se clasifican en este Capítulo, siempre que se presenten en la forma bruta en que se han obtenido, en cilindros o en barras. Cortados en discos, obleas («wafers») o formas análogas, se clasifican en la partida 38.18.

Nota de subpartida

1. En la subpartida 2852.10, se entiende por *de constitución química definida* todos los compuestos orgánicos o inorgánicos de mercurio que cumplan las condiciones de los apartados a) a e) de la Nota 1 del Capítulo 28 o de los apartados a) a h) de la Nota 1 del Capítulo 29

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
	I.- ELEMENTOS QUÍMICOS	
28.01	FLÚOR, CLORO, BROMO Y YODO.	
2801.10.00	- Cloro	8
2801.20	- Yodo	
2801.20.10	Sublimado	2
2801.20.90	Los demás	2
2801.30.00	- Flúor; bromo	2
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.	2
2803.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).	
2803.00.1	Negros de humo	
2803.00.11	Negro de acetileno	2
2803.00.19	Los demás	8
2803.00.90	Los demás	8
28.04	HIDRÓGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METÁLICOS.	
2804.10.00	- Hidrógeno	6
	- Gases nobles:	
2804.21.00	-- Argón	6
2804.29	-- Los demás	
2804.29.10	Helio líquido	2
2804.29.90	Los demás	2
2804.30.00	- Nitrógeno	6
2804.40.00	- Oxígeno	6
2804.50.00	- Boro; telurio	2
	- Silicio:	
2804.61.00	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	6
2804.69.00	-- Los demás	6
2804.70	- Fósforo	
2804.70.10	Blanco	2

2804.70.20	Rojo o amorfo	2
2804.70.30	Negro	2
2804.80.00	- Arsénico	2
2804.90.00	- Selenio	2
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTÉRREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SÍ; MERCURIO.	
	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:	
2805.11.00	-- Sodio	2
2805.12.00	-- Calcio	2
2805.19	-- Los demás	
2805.19.10	Estroncio	2
2805.19.20	Bario	2
2805.19.90	Los demás	2
2805.30	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	
	Aleación de cerio, con un contenido de hierro inferior o igual al 5 % en peso	
2805.30.10	(«Mischmetal»)	2
2805.30.90	Los demás	2
2805.40.00	- Mercurio	2
	II.- ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS	
28.06	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO); ÁCIDO CLOROSULFÚRICO	
2806.10	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	
2806.10.10	En estado gaseoso o licuado	6
2806.10.20	En disolución acuosa	8
2806.20.00	- Ácido clorosulfúrico	10
2807.00	ÁCIDO SULFÚRICO; OLEUM.	
2807.00.10	Ácido sulfúrico	4
2807.00.20	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	4
2808.00	ÁCIDO NÍTRICO; ÁCIDOS SULFONÍTRICOS.	
2808.00.10	Ácido nítrico	10
2808.00.20	Ácidos sulfonítricos	10
28.09	PENTÓXIDO DE DIFÓSFORO; ÁCIDO FOSFÓRICO; ÁCIDOS POLIFOSFÓRICOS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	
2809.10.00	- Pentóxido de difósforo	2
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	
2809.20.1	Ácido fosfórico	
2809.20.11	Con un contenido de hierro inferior a 750 ppm	10
2809.20.19	Los demás	4
2809.20.20	Ácidos metafosfóricos	2
2809.20.30	Ácido pirofosfórico	2
2809.20.90	Los demás	2
2810.00	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS.	
2810.00.10	Ácido ortobórico	10
2810.00.90	Los demás	10
28.11	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.	
	- Los demás ácidos inorgánicos:	
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	10
2811.19	-- Los demás	

2811.19.10	Ácido aminosulfónico (ácido sulfámico)	2
2811.19.20	Ácido fosfónico (ácido fosforoso)	2
2811.19.30	Ácido perclórico	10
2811.19.40	Fluoroácidos y demás compuestos de flúor	10
2811.19.50	Cianuro de hidrógeno	2
2811.19.90	Los demás	2
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:	
2811.21.00	-- Dióxido de carbono	4
2811.22	-- Dióxido de silicio	
2811.22.10	Obtenido por precipitación química	10
2811.22.20	Tipo aerogel	2
2811.22.30	Gel de sílice	10
2811.22.90	Los demás	2
2811.29	-- Los demás	
2811.29.10	Dióxido de azufre	10
2811.29.90	Los demás	2
	III.- DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS	
	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS	
28.12		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros	
2812.10.1	Cloruros	
2812.10.11	Tricloruro de fósforo	2
2812.10.12	Pentacloruro de fósforo	2
2812.10.13	Monocloruro de azufre	2
2812.10.14	Dicloruro de azufre	2
2812.10.15	Tricloruro de arsénico	2
2812.10.19	Los demás	2
2812.10.2	Oxicloruros	
2812.10.21	Oxidicloruro de azufre (cloruro de tionilo)	2
2812.10.22	Oxitricloruro de fósforo (cloruro de fosforilo)	2
2812.10.23	Oxidicloruro de carbono (fosgeno o cloruro de carbonilo)	2
2812.10.29	Los demás	2
2812.90.00	- Los demás	2
	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS; TRISULFURO DE FÓSFORO COMERCIAL.	
28.13		
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	10
2813.90	- Los demás	
2813.90.10	Pentasulfuro de difósforo	2
2813.90.90	Los demás	2
	IV.- BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES	
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCIÓN ACUOSA.	
2814.10.00	- Amoníaco anhidro	4
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	4
	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA); HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.	
28.15		
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):	
2815.11.00	-- Sólido	8
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	8
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	6
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	2
28.16	HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE MAGNESIO; ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS.	

	DE ESTRONCIO O DE BARIO.	
2816.10	- Hidróxido y peróxido de magnesio	10
2816.10.10	Hidróxido	2
2816.10.20	Peróxido	2
2816.40	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	2
2816.40.10	Hidróxido de bario	2
2816.40.90	Los demás	2
2817.00	ÓXIDO DE CINCO; PERÓXIDO DE CINCO.	10
2817.00.10	Óxido de cinc (blanco de cinc)	10
2817.00.20	Peróxido de cinc	10
28.18	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA: ÓXIDO DE ALUMINIO; HIDRÓXIDO DE ALUMINIO.	
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	2
2818.10.10	Blanco, que pase a través de un tamiz con abertura de malla de 63 micrómetros en una proporción superior al 90 % en peso	2
2818.10.90	Los demás	2
2818.20	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0
2818.20.10	Alúmina calcinada	2
2818.20.90	Los demás	2
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	2
28.19	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO.	10
2819.10.00	- Trióxido de cromo	10
2819.90	- Los demás	2
2819.90.10	Óxidos	2
2819.90.20	Hidróxidos	2
28.20	ÓXIDOS DE MANGANESO.	10
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	10
2820.90	- Los demás	10
2820.90.10	Óxido manganeso	10
2820.90.20	Trióxido de dimanganeso (sesquióxido de manganeso)	10
2820.90.30	Tetraóxido de trimanganeso (óxido salino de manganeso)	10
2820.90.40	Heptaóxido de dimanganeso (anhídrido permangánico)	10
28.21	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe_2O_3 , SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO.	
2821.10	- Óxidos e hidróxidos de hierro	10
2821.10.1	Óxido férrico	2
2821.10.11	Con un contenido de Fe_2O_3 superior o igual al 85 % en peso	10
2821.10.19	Los demás	2
2821.10.20	Óxido ferrosférrico (óxido magnético de hierro) con un contenido de Fe_3O_4 superior o igual al 93 % en peso	2
2821.10.30	Hidróxidos de hierro	10
2821.10.90	Los demás	10
2821.20.00	- Tierras colorantes	2
2822.00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO; ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	
2822.00.10	Tetraóxido de tricobalto (óxido salino de cobalto)	2
2822.00.90	Los demás	2
2823.00	ÓXIDOS DE TITANIO.	10
2823.00.10	Tipo anatasa	8
2823.00.90	Los demás	8
28.24	ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.	10
2824.10.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	10

2824.90	- Los demás	
2824.90.10	Minio y minio anaranjado	10
2824.90.90	Los demás	10
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS; LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS; LOS DEMÁS ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES	
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	
2825.10.10	Hidrazina y sus sales inorgánicas	2
2825.10.20	Hidroxilamina y sus sales inorgánicas	2
2825.20	- Óxido e hidróxido de litio	
2825.20.10	Óxido	2
2825.20.20	Hidróxido	10
2825.30	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	
2825.30.10	Pentóxido de divanadio	2
2825.30.90	Los demás	2
2825.40	- Óxidos e hidróxidos de níquel	
2825.40.10	Óxido níqueloso	10
2825.40.90	Los demás	2
2825.50	- Óxidos e hidróxidos de cobre	
2825.50.10	Óxido cúprico, con un contenido de CuO superior o igual al 98 % en	10
2825.50.90	Los demás	10
2825.60	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	
2825.60.10	Óxidos de germanio	2
2825.60.20	Dióxido de circonio	2
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno	
2825.70.10	Trióxido de molibdeno	2
2825.70.90	Los demás	2
2825.80	- Óxidos de antimonio	
2825.80.10	Trióxido de antimonio	10
2825.80.90	Los demás	10
2825.90	- Los demás	
2825.90.10	Óxido de cadmio	2
2825.90.20	Trióxido de volframio (tungsteno)	2
2825.90.90	Los demás	10
	V.- SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS	
28.26	FLUORUROS; FLUROSILICATOS, FLUROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLÚOR.	
	- Fluoruros:	
2826.12.00	- - De aluminio	10
2826.19	- - Los demás	
2826.19.10	Trifluoruro de cromo	2
2826.19.20	Fluoruro ácido de amonio	10
2826.19.90	Los demás	10
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	10
2826.90	- Los demás	
2826.90.10	Fluoroaluminato de potasio	2
2826.90.20	Fluorosilicatos de sodio o potasio	10
2826.90.90	Los demás	10
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.	
2827.10.00	- Cloruro de amonio	10
2827.20	- Cloruro de calcio	
	Con un contenido de CaCl ₂ superior o igual al 98 % en peso, en base	
2827.20.10	seca	10
2827.20.90	Los demás	10
	- Los demás cloruros:	

2827.31	-- De magnesio Con un contenido de $MgCl_2$ inferior al 98 % en peso y de calcio (Ca)	
2827.31.10	inferior o igual al 0,5 % en peso	10
2827.31.90	Los demás	10
2827.32.00	-- De aluminio	10
2827.35.00	-- De níquel	10
2827.39	-- Los demás	
2827.39.10	De cobre I (cloruro cuproso o monoclóruo de cobre)	2
2827.39.20	De titanio	2
2827.39.40	De circonio	2
2827.39.50	De antimonio	2
2827.39.60	De litio	2
2827.39.70	De bismuto	2
2827.39.9	Los demás	
2827.39.91	De cadmio	2
2827.39.92	De cesio	2
2827.39.93	De cromo	2
2827.39.94	De estroncio	2
2827.39.95	De manganeso	2
2827.39.96	De hierro	10
2827.39.97	De cobalto	10
2827.39.98	De cinc	10
2827.39.99	Los demás	10
	- Oxícloruros e hidroxícloruros:	
2827.41	-- De cobre	
2827.41.10	Oxícloruros	10
2827.41.20	Hidroxícloruros	10
2827.49	-- Los demás	
2827.49.1	Oxícloruros	
2827.49.11	De bismuto	2
2827.49.12	De circonio	2
2827.49.19	Los demás	2
2827.49.2	Hidroxícloruros	
2827.49.21	De aluminio	10
2827.49.29	Los demás	2
	- Bromuros y oxibromuros:	
2827.51.00	-- Bromuros de sodio o potasio	2
2827.59.00	-- Los demás	2
2827.60	- Yoduros y oxiyoduros	
2827.60.1	Yoduros	
2827.60.11	De sodio	10
2827.60.12	De potasio	10
2827.60.19	Los demás	2
2827.60.2	Oxiyoduros	
2827.60.21	De potasio	2
2827.60.29	Los demás	2
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.	
2828.10.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	10
2828.90	- Los demás	
2828.90.1	Hipocloritos	
2828.90.11	De sodio	10
2828.90.19	Los demás	2
2828.90.20	Clorito de sodio	10
2828.90.90	Los demás	2
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.	
	- Cloratos:	
2829.11.00	-- De sodio	10

2829.19	- - Los demás	
2829.19.10	De calcio	2
2829.19.20	De potasio	10
2829.19.90	Los demás	2
2829.90	- Los demás	
2829.90.1	Bromatos	
2829.90.11	De sodio	2
2829.90.12	De potasio	2
2829.90.19	Los demás	2
2829.90.2	Perbromatos	
2829.90.21	De sodio	2
2829.90.22	De potasio	2
2829.90.29	Los demás	2
2829.90.3	Yodatos	
2829.90.31	De potasio	10
2829.90.32	De calcio	10
2829.90.39	Los demás	2
2829.90.40	Peryodatos	2
2829.90.50	Percloratos	10
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	
2830.10	- Sulfuros de sodio	
2830.10.10	De disodio	10
2830.10.20	De monosodio (hidrogenosulfuro de sodio)	10
2830.90	- Los demás	
2830.90.1	Sulfuros	
2830.90.11	De molibdeno IV (disulfuro de molibdeno)	2
2830.90.12	De bario	2
2830.90.13	De potasio	10
2830.90.14	De plomo	2
2830.90.15	De estroncio	2
2830.90.16	De cinc	2
2830.90.19	Los demás	2
2830.90.20	Polisulfuros	2
28.31	DITIONITOS Y SULFOXILATOS.	
2831.10	- De sodio	
2831.10.1	Ditionitos (hidrosulfitos)	
2831.10.11	Estabilizados	10
2831.10.19	Los demás	10
2831.10.2	Sulfoxilatos	
2831.10.21	Estabilizados con formaldehído	10
2831.10.29	Los demás	2
2831.90	- Los demás	
2831.90.10	Ditionito de cinc	2
2831.90.90	Los demás	10
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS.	
2832.10	- Sulfitos de sodio	
2832.10.10	De disodio	10
2832.10.90	Los demás	10
2832.20.00	- Los demás sulfitos	2
2832.30	- Tiosulfatos	
2832.30.10	De amonio	10
2832.30.20	De sodio	10
2832.30.90	Los demás	2
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).	
	- Sulfatos de sodio:	
2833.11	-- Sulfato de disodio	
2833.11.10	Anhidro	10

2833.11.90	Los demás	10
2833.19.00	-- Los demás	2
	- Los demás sulfatos:	
2833.21.00	-- De magnesio	10
2833.22.00	-- De aluminio	10
2833.24.00	-- De níquel	10
2833.25	-- De cobre	
2833.25.10	Cuproso	10
2833.25.20	Cúprico	10
2833.27	-- De bario	
2833.27.10	Con un contenido de BaSO ₄ superior o igual al 97,5 % en peso	10
2833.27.90	Los demás	10
2833.29	-- Los demás	
2833.29.10	De antimonio	2
2833.29.20	De litio	2
2833.29.30	De estroncio	2
2833.29.40	Sulfato ferroso	10
2833.29.50	Neutro de plomo	10
2833.29.60	De cromo	10
2833.29.70	De cinc	10
2833.29.90	Los demás	10
2833.30.00	- Alumbres	10
2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos)	
2833.40.10	De sodio	2
2833.40.20	De amonio	2
2833.40.90	Los demás	2
28.34	NITRITOS; NITRATOS.	
2834.10	- Nitritos	
2834.10.10	De sodio	2
2834.10.90	Los demás	2
	- Nitratos:	
2834.21	-- De potasio	
2834.21.10	Con un contenido de KNO ₃ inferior o igual al 98 % en peso	2
2834.21.90	Los demás	10
2834.29	-- Los demás	
2834.29.10	De calcio, con un contenido de nitrógeno inferior o igual al 16 % en peso	4
2834.29.30	De aluminio	2
2834.29.40	De litio	2
2834.29.90	Los demás	10
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS: POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	
2835.10	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	
2835.10.1	Fosfinatos (hipofosfitos)	
2835.10.11	De sodio	2
2835.10.19	Los demás	2
2835.10.2	Fosfonatos (fosfitos)	
2835.10.21	Dibásico de plomo	10
2835.10.29	Los demás	2
	- Fosfatos:	
2835.22.00	-- De monosodio o de disodio	10
2835.24.00	-- De potasio	10
2835.25.00	-- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	10
2835.26.00	-- Los demás fosfatos de calcio	10
2835.29	-- Los demás	
2835.29.10	De hierro	2
2835.29.20	De cobalto	2
2835.29.30	De cobre	2
2835.29.40	De cromo	2
2835.29.50	De estroncio	2

2835.29.60	De manganeso	2
2835.29.70	De triamonio	2
2835.29.80	De trisodio	10
2835.29.90	Los demás	10
	- Polifosfatos:	
2835.31	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	
2835.31.10	Grado alimenticio de acuerdo con lo establecido por la "Food and Agriculture Organization" - Organización Mundial de la Salud (FAO- o por el "Food Chemical Codex" (FCC)	10
2835.31.90	Los demás	10
2835.39	- - Los demás	
2835.39.10	Metafosfatos de sodio	10
2835.39.20	Pirofosfatos de sodio	10
2835.39.30	Pirofosfato de cinc	2
2835.39.90	Los demás	10
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.	
2836.20	- Carbonato de disodio	
2836.20.10	Anhidro	10
2836.20.90	Los demás	10
2836.30.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	10
2836.40.00	- Carbonatos de potasio	10
2836.50.00	- Carbonato de calcio	10
2836.60.00	- Carbonato de bario	10
	- Los demás:	
2836.91.00	- - Carbonatos de litio	10
2836.92.00	- - Carbonato de estroncio	2
2836.99	- - Los demás	
2836.99.1	Carbonatos	
2836.99.11	De magnesio, de densidad aparente inferior a 200 kg/m ³	10
2836.99.12	De circonio	2
2836.99.13	De amonio comercial y demás carbonatos de amonio	10
2836.99.19	Los demás	10
2836.99.20	Peroxocarbonatos (percarbonatos)	2
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.	
	- Cianuros y oxicianuros:	
2837.11.00	- - De sodio	10
2837.19	- - Los demás	
2837.19.1	Cianuros	
2837.19.11	De potasio	2
2837.19.12	De cinc	10
2837.19.14	De cobre I (cianuro cuproso)	10
2837.19.15	De cobre II (cianuro cúprico)	10
2837.19.19	Los demás	2
2837.19.20	Oxicianuros	2
2837.20	- Cianuros complejos	
2837.20.1	Ferrocianuros	
2837.20.11	De sodio	2
2837.20.12	De hierro II (ferrocianuro ferroso)	2
2837.20.19	Los demás	2
2837.20.2	Ferricianuros	
2837.20.21	De potasio	2
2837.20.22	De hierro II (ferricianuro ferroso)	2
2837.20.23	De hierro III (ferricianuro férrico)	2
2837.20.29	Los demás	2
2837.20.90	Los demás	2
28.39	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.	
	- De sodio:	
2839.11.00	- - Metasilicatos	10

2839.19.00	-- Los demás	10
2839.90	- Los demás	
2839.90.10	De magnesio	10
2839.90.20	De aluminio	10
2839.90.30	De circonio	10
2839.90.40	De plomo	10
2839.90.50	De potasio	10
2839.90.90	Los demás	2
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).	
	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):	
2840.11.00	-- Anhidro	10
2840.19.00	-- Los demás	10
2840.20.00	- Los demás boratos	10
2840.30.00	- Peroxoboratos (perboratos)	2
28.41	SALES DE LOS ÁCIDOS OXOMETÁLICOS O PEROXOMETÁLICOS.	
2841.30.00	- Dicromato de sodio	10
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	
2841.50.1	Cromatos y dicromatos	
2841.50.11	Cromato de amonio; dicromato de amonio	2
2841.50.12	Cromato de potasio	10
2841.50.13	Cromato de sodio	10
2841.50.14	Dicromato de potasio	10
2841.50.15	Cromato de cinc	10
2841.50.16	Cromato de plomo	10
2841.50.19	Los demás	2
2841.50.20	Peroxocromatos	2
	- Manganitos, manganatos y permanganatos:	
2841.61.00	-- Permanganato de potasio	2
2841.69	-- Los demás	
2841.69.10	Manganitos	2
2841.69.20	Manganatos	2
2841.69.30	Permanganatos	2
2841.70	- Molibdatos	
2841.70.10	De amonio	10
2841.70.20	De sodio	10
2841.70.90	Los demás	2
2841.80	- Volframatos (tungstatos)	
2841.80.10	De amonio	10
2841.80.20	De plomo	10
2841.80.90	Los demás	2
2841.90	- Los demás	
2841.90.1	Titanatos	
2841.90.11	De plomo	10
2841.90.12	De bario o bismuto	10
2841.90.13	De calcio o estroncio	10
2841.90.14	De magnesio	10
2841.90.15	De lantano o neodimio	10
2841.90.19	Los demás	2
2841.90.2	Ferritos y ferratos	
2841.90.21	Ferrito de bario	10
2841.90.22	Ferrito de estroncio	10
2841.90.29	Los demás	2
2841.90.30	Vanadatos	2
2841.90.4	Estannatos	
2841.90.41	De bario	10
2841.90.42	De bismuto	10
2841.90.43	De calcio	10
2841.90.49	Los demás	2
2841.90.50	Plumbatos	2
2841.90.60	Antimoniatos	2

2841.90.70	Cincatos	2
2841.90.8	Aluminatos	
2841.90.81	De sodio	10
2841.90.82	De magnesio	2
2841.90.83	De bismuto	2
2841.90.89	Los demás	2
2841.90.90	Los demás	10
28.42	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS O PEROXOÁCIDOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE COMPOSICIÓN QUÍMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS).	
2842.10	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos aunque no sean de constitución química definida	
2842.10.10	Zeolitas de los tipos utilizados como intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas	2
2842.10.90	Los demás	10
2842.90.00	- Las demás	2
VI.- VARIOS		
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO.	
2843.10.00	- Metal precioso en estado coloidal	10
	- Compuestos de plata:	
2843.21.00	-- Nitrato de plata	10
2843.29	-- Los demás	
2843.29.10	Vitelinato de plata	2
2843.29.90	Los demás	10
2843.30	- Compuestos de oro	
2843.30.10	Sulfuro de oro en dispersión de gelatina	2
2843.30.90	Los demás	10
2843.90	- Los demás compuestos; amalgamas	
2843.90.1	Dexormaplatino; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; ormaplatino; sebriplatino y zeniplatino	
2843.90.11	Presentados como medicamentos	0
2843.90.19	Los demás	2
2843.90.90	Los demás	10
28.44	ELEMENTOS QUÍMICOS RADIATIVOS E ISÓTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS FISIONABLES O FÉRTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.	
2844.10.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	2
2844.20.00	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	2
2844.30.00	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	2
2844.40	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	
2844.40.10	Molibdeno 99 absorbido en alúmina, apto para la obtención de	

	Tecnecio 99 (reactivo de diagnóstico para medicina nuclear)	10
2844.40.20	Cobalto 60	2
2844.40.30	Yodo 131	10
2844.40.90	Los demás	2
2844.50.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	2
28.45	ISÓTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	
2845.10.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	2
2845.90.00	- Los demás	2
28.46	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES	
2846.10	- Compuestos de cerio	
2846.10.10	Óxido cérico	2
2846.10.90	Los demás	2
2846.90	- Los demás	
2846.90.10	Óxido de praseodimio	2
2846.90.20	Cloruros de los demás metales de las tierras raras	2
2846.90.30	Gadopentetato de dimeglumina	10
2846.90.90	Los demás	2
2847.00.00	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.	10
2848.00	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA EXCEPTO LOS FERROFÓSFOROS.	
2848.00.10	De aluminio	10
2848.00.20	De magnesio	10
2848.00.30	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso	2
2848.00.90	Los demás	2
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA	
2849.10.00	- De calcio	10
2849.20.00	- De silicio	10
2849.90	- Los demás	
2849.90.10	De boro	2
2849.90.20	De tantalio	2
2849.90.30	De volframio (tungsteno)	2
2849.90.90	Los demás	2
2850.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49.	
2850.00.10	Nitruro de boro	2
2850.00.20	Siliciuro de calcio	10
2850.00.90	Los demás	2
28.52	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE MERCURIO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LAS AMALGAMAS.	
2852.10	- De constitución química definida	
2852.10.1	Compuestos inorgánicos	
2852.10.11	Óxidos	10
2852.10.12	Cloruro de mercurio I (cloruro mercurioso)	2

2852.10.13	Cloruro de mercurio II (cloruro mercúrico) para uso fotográfico, dosificado o acondicionado para la venta al por menor, listo para su empleo	14
2852.10.14	Cloruro de mercurio II (cloruro mercúrico) presentado de otro modo	2
2852.10.19	Los demás	2
2852.10.2	Compuestos orgánicos	
2852.10.21	Acetato de mercurio	12
2852.10.22	Timerosal	12
2852.10.23	Estearato de mercurio	12
2852.10.24	Lactato de mercurio	12
2852.10.25	Salicilato de mercurio	12
2852.10.29	Los demás	2
2852.90.00	- Los demás	12
2853.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LÍQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO.	
2853.00.10	Cianamida y sus derivados metálicos	2
2853.00.20	Sulfocloruros de fósforo	2
2853.00.3	Cianógeno y sus halogenuros	
2853.00.31	Cloruro de cianógeno	2
2853.00.39	Los demás	2
2853.00.90	Los demás	2

CAPÍTULO 29

PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:

a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aislada-mente, aunque contengan impurezas;

b) las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque contengan im-purezas), excepto las mezclas de isómeros de los hidrocarburos acíclicos saturados o sin saturar (distintos de los estereoisómeros) (Capítulo 27);

c) los productos de las partidas 29.36 a 29.39, los éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, de la partida 29.40, y los productos de la partida 29.41 aunque no sean de constitución química definida;

d) las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores;

e) las demás disoluciones de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable exclusivamente motivado por razones de seguridad o necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;

f) los productos de los apartados a), b), c), d) o e) anteriores, con adición de un

estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;

g) los productos de los apartados a), b), c), d), e) o f) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo, un colorante o un odorante para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general;

h) los productos siguientes, normalizados, para la producción de colorantes azoicos:
sales de diazonio, copulantes utilizados para estas sales y aminas diazotables y sus sales.

2. Este Capítulo no comprende:

a) los productos de la partida 15.04 y el glicerol en bruto de la partida 15.20;

b) el alcohol etílico (partidas 22.07 ó 22.08);

c) el metano y el propano (partida 27.11);

d) los compuestos de carbono mencionados en la Nota 2 del Capítulo 28;

e) los productos inmunológicos de la partida 30.02

f) la urea (partidas 31.02 ó 31.05);

g) las materias colorantes de origen vegetal o animal (partida 32.03), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los productos orgánicos sintéticos de los tintos utilizados como agentes de avivado fluorescente o como luminóforos (partida 32.04), así como los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor (partida 32.12);

h) las enzimas (partida 35.07);

ij) el metaldehído, la hexametilentetramina y los productos análogos, en tabletas, pastillas o formas similares que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³ (partida 36.06);

k) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, clasificados en la partida 38.24;

l) los elementos de óptica, en particular, los de tartrato de etilendiamina (partida 90.01).

3. Cualquier producto que pueda clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se

incluirlá en la última de dichas partidas por orden de numeración.

4. En las partidas 29.04 a 29.06, 29.08 a 29.11 y 29.13 a 29.20, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, se aplica también a los derivados mixtos, tales como los sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados o nitrosulfohalogenados.

Para la aplicación de la partida 29.29, los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse funciones nitrogenadas.

En las partidas 29.11, 29.12, 29.14, 29.18 y 29.22, se entiende por funciones oxigenadas (grupos orgánicos característicos que contienen oxígeno) solamente las citadas en los textos de las partidas 29.05 a 29.20.

5. A) Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII con compuestos orgánicos de los mismos Subcapítulos se clasifican con el compuesto que pertenezca a la última partida por orden de numeración de dichos Subcapítulos.

B) Los ésteres del alcohol etílico con compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII se clasifican en la partida de los compuestos de función ácida correspondientes.

C) Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI y en la Nota 2 del Capítulo 28:

1°) las sales inorgánicas de compuestos orgánicos, tales como los compuestos de función ácida, función fenol o función enol o las bases orgánicas, de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42, se clasifican en la partida que comprenda el compuesto orgánico correspondiente;

2°) las sales formadas por reacción entre compuestos orgánicos de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42 se clasifican en la última partida del Capítulo por orden de numeración que comprenda la base o el ácido que se han formado (incluidos los compuestos de función fenol o de función enol);

3°) los compuestos de coordinación, excepto los productos del Subcapítulo XI o de la partida 29.41, se clasifican en la partida del Capítulo 29 en último lugar por orden de numeración entre las correspondientes a los fragmentos formados por escisión de todos los enlaces metálicos, excepto los enlaces metal-carbono.

D) Los alcoholatos metálicos se clasifican en la misma partida que los alcoholes correspondientes, salvo en el caso del etanol (partida 29.05).

E) Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasifican en la misma partida que los ácidos correspondientes.

6. Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molé-
cula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno,
átomos de otros
elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico o
plomo, directa-
mente unidos al carbono.

Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás
compuestos órgano-
inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni
los derivados
mixtos, que solo contengan en unión directa con el carbono, los átomos de
azufre o de
halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el
hidrógeno oxígeno o
nitrógeno que puedan contener.

7. Las partidas 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres
átomos en el
ciclo, los peróxidos de cetonas, los polímeros cíclicos de los aldehídos o
de los tio-
aldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres
cíclicos de
polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de
ácidos
polibásicos.

Las disposiciones anteriores solo se aplican cuando la estructura
heterocíclica proce-
da exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.

8. En la partida 29.37:

a) el término hormonas comprende los factores liberadores o estimulantes
de
hormonas, los inhibidores de hormonas y los antagonistas de hormonas
(antihormonas);

b) la expresión utilizados principalmente como hormonas se aplica no
solamente a los
derivados de hormonas y a sus análogos estructurales utilizados
principalmente por
su acción hormonal, sino también a los derivados y análogos
estructurales de
hormonas utilizados principalmente como intermedios en la síntesis de
productos
de esta partida.

Notas de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto
químico (o de
un grupo de compuestos químicos) se clasifican en la misma subpartida
que el com-
puesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos
más específi-
camente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual
«Los/Las demás»
en la serie de subpartidas involucradas.

2. La Nota 3 del Capítulo 29 no se aplica a las subpartidas de este Capítulo.

Nota complementaria.

1. En las subpartidas regionales de la partida 29.33 cuando se haga
referencia a produc-
tos que contengan o no funciones oxigenadas, se entenderá que
comprende únicamen-

te las ligadas mediante unión covalente a la estructura que contiene el heterociclo

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
	I.- HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	
29.01	HIDROCARBUROS ACÍCLICOS.	
2901.10.00	- Saturados	2
	- No saturados:	
2901.21.00	-- Etileno	2
2901.22.00	-- Propeno (propileno)	2
2901.23.00	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	2
2901.24	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	
2901.24.10	Buta-1,3-dieno	2
2901.24.20	Isopreno	2
2901.29.00	-- Los demás	2
29.02	HIDROCARBUROS CÍCLICOS.	
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:	
2902.11.00	-- Ciclohexano	8
2902.19	-- Los demás	
2902.19.10	Limoneno	10
2902.19.90	Los demás	2
2902.20.00	- Benceno	4
2902.30.00	- Tolueno	4
	- Xilenos:	
2902.41.00	-- <i>o</i> -Xileno	4
2902.42.00	-- <i>m</i> -Xileno	2
2902.43.00	-- <i>p</i> -Xileno	4
2902.44.00	-- Mezclas de isómeros del xileno	4
2902.50.00	- Estireno	10
2902.60.00	- Etilbenceno	2
2902.70.00	- Cumeno	8
2902.90	- Los demás	
2902.90.10	Difenilo (1,1'-bifenilo)	2
2902.90.20	Naftaleno	2
2902.90.30	Antraceno	2
2902.90.40	alfa-Metilestireno	10
2902.90.90	Los demás	2
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.	
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.11	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	
2903.11.10	Clorometano (cloruro de metilo)	10
2903.11.20	Cloroetano (cloruro de etilo)	10
2903.12.00	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	2
2903.13.00	-- Cloroformo (triclorometano)	2
2903.14.00	-- Tetracloruro de carbono	10
2903.15.00	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	10
2903.19	-- Los demás	
2903.19.10	1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)	2
2903.19.20	1,1,2-Tricloroetano	2
2903.19.90	Los demás	2
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.21.00	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	10
2903.22.00	-- Tricloroetileno	10
2903.23.00	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	10
2903.29.00	-- Los demás	2
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos	

	acíclicos:	
2903.31.00	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	2
2903.39	-- Los demás	
2903.39.1	Derivados fluorados	
2903.39.11	1,1,1,2-Tetrafluoroetano	2
2903.39.12	1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)prop-1-eno	2
2903.39.19	Los demás	2
2903.39.2	Derivados bromados	
2903.39.21	Bromometano	0
2903.39.29	Los demás	2
2903.39.3	Derivados yodados	
2903.39.31	Yodoetano	2
2903.39.32	Yodoformo	2
2903.39.39	Los demás	2
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por lo menos:	
2903.71.00	-- Clorodifluorometano	10
2903.72.00	-- Diclorotrifluoroetanos	2
2903.73.00	-- Diclorofluoroetanos	2
2903.74.00	-- Clorodifluoroetanos	2
2903.75.00	-- Dicloropentafluoropropanos	2
2903.76.00	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	2
2903.77	-- Los demás, perhalogenados únicamente con flúor y cloro	
2903.77.1	Derivados perhalogenados del metano, únicamente con flúor y cloro	
2903.77.11	Triclorofluorometano	10
2903.77.12	Diclorodifluorometano	10
2903.77.13	Clorotrifluorometano	2
2903.77.2	Derivados perhalogenados del etano, únicamente con flúor y cloro	
2903.77.21	Triclorotrifluoroetanos	2
2903.77.22	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	2
2903.77.23	Pentaclorofluoroetano	2
2903.77.24	Tetraclorodifluoroetanos	2
2903.77.3	Derivados perhalogenados del propano, únicamente con flúor y cloro	
2903.77.31	Heptaclorofluoropropanos	2
2903.77.32	Hexaclorodifluoropropanos	2
2903.77.33	Pentaclorotrifluoropropanos	2
2903.77.34	Tetraclorotetrafluoropropanos	2
2903.77.35	Tricloropentafluoropropanos	2
2903.77.36	Diclorohexafluoropropanos	2
2903.77.37	Cloroheptafluoropropanos	2
2903.77.90	Los demás	10
2903.78.00	-- Los demás derivados perhalogenados	2
2903.79	-- Los demás	
2903.79.1	Derivados del metano, etano o propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	
2903.79.11	Clorofluoroetanos	2
2903.79.12	Clorotetrafluoroetanos	2
2903.79.19	Los demás	2
2903.79.20	Derivados del metano, etano o propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	2
2903.79.3	Bromoclorotrifluoroetanos	
2903.79.31	Halotano	2
2903.79.39	Los demás	2
2903.79.90	Los demás	2
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpenicos:	
2903.81	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	
2903.81.10	Lindano	2
2903.81.90	Los demás	2
2903.82	-- Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	
2903.82.10	Aldrina	2

2903.82.20	Clordano	2
2903.82.30	Heptacloro	2
2903.89	-- Los demás	
2903.89.10	Mirex (dodecacloro)	2
2903.89.90	Los demás	2
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:	
2903.91	-- Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno	
2903.91.10	Clorobenceno	2
2903.91.20	<i>o</i> - Diclorobenceno	12
2903.91.30	<i>p</i> - Diclorobenceno	12
2903.92	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>n</i> -clorofenil)etano)	
2903.92.10	Hexaclorobenceno	10
2903.92.20	DDT	2
2903.99	-- Los demás	
2903.99.1	Derivados halogenados, únicamente con cloro	
2903.99.11	Cloruro de bencilo	2
2903.99.12	<i>p</i> - Clorotolueno	2
2903.99.13	Cloruro de neófilo	2
2903.99.14	Triclorobencenos	12
2903.99.15	Cloronaftalenos	2
2903.99.16	Cloruro de bencilideno	2
2903.99.17	Cloruros de xililo	2
2903.99.18	Difenilos policlorados (PCB); terfenilos policlorados (PCT)	2
2903.99.19	Los demás	2
2903.99.2	Derivados halogenados, únicamente con bromo	
2903.99.21	Bromobenceno	2
2903.99.22	Bromuros de xililo	2
2903.99.23	Bromodifenilmetano	2
2903.99.24	Difenilos polibromados (PBB)	2
2903.99.29	Los demás	2
2903.99.3	Derivados halogenados, únicamente con flúor y cloro	
2903.99.31	4-Cloro-alfa,alfa,alfa-trifluorotolueno	10
2903.99.39	Los demás	2
2903.99.90	Los demás	2
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.	
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	
2904.10.1	Ácido metanosulfónico y sus sales	
2904.10.11	Ácido metanosulfónico	2
2904.10.12	Metanosulfonato de plomo	2
2904.10.13	Metanosulfonato de estaño	2
2904.10.19	Los demás	8
2904.10.20	Ácido dodecilbencenosulfónico y sus sales	14
2904.10.30	Ácidos toluenosulfónicos; ácidos xilenosulfónicos; sales de estos ácidos	14
2904.10.40	Ácido etanosulfónico; ácido etilenosulfónico	14
2904.10.5	Ácidos naftalenosulfónicos, sus sales y sus ésteres	
2904.10.51	Naftalenosulfonatos de sodio	14
2904.10.52	Ácido beta-naftalenosulfónico	14
2904.10.53	Ácidos alquil- y dialquil-naftalenosulfónicos, sales de estos ácidos	14
2904.10.59	Los demás	2
2904.10.60	Ácido bencenosulfónico y sus sales	14
2904.10.90	Los demás	2
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	
2904.20.10	Mononitrotoluenos (MNT)	2
2904.20.20	Nitropropanos	2
2904.20.30	Dinitrotoluenos	12
2904.20.4	Trinitrotoluenos	
2904.20.41	2,4,6-Trinitrotolueno (TNT)	12
2904.20.49	Los demás	2
2904.20.5	Derivados nitrados del benceno	

2904.20.51	Nitrobenceno	12
2904.20.52	1,3,5-Trinitrobenceno	12
2904.20.59	Los demás	2
2904.20.60	Derivados nitrados del xileno	12
2904.20.70	Mononitroetano; nitrometanos	12
2904.20.90	Los demás	2
2904.90	- Los demás	
2904.90.1	Derivados nitrohalogenados	
2904.90.11	1-Cloro-4-nitrobenceno	2
2904.90.12	1-Cloro-2,4-dinitrobenceno	2
2904.90.13	2-Cloro-1,3-dinitrobenceno	2
2904.90.14	4-Cloro-alfa,alfa,alfa-trifluoro-3,5-dinitrotolueno	14
2904.90.15	<i>o</i> - Nitroclorobenceno; <i>m</i> - nitroclorobenceno	2
2904.90.16	1,2-Dicloro-4-nitrobenceno	2
2904.90.17	Tricloronitrometano (cloropicrina)	2
2904.90.19	Los demás	2
2904.90.2	Derivados nitrosulfonados	
2904.90.21	Ácidos dinitroestilbenodisulfónicos	2
2904.90.29	Los demás	2
2904.90.30	Cloruro de <i>p</i> -toluensulfonilo (cloruro de tosilo)	2
2904.90.40	Cloruro de <i>o</i> -toluensulfonilo	2
2904.90.90	Los demás	2
	II.- ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	
29.05	ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
	- Monoalcoholes saturados:	
2905.11.00	-- Metanol (alcohol metílico)	12
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	
2905.12.10	Alcohol propílico	2
2905.12.20	Alcohol isopropílico	12
2905.13.00	-- Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butílico)	12
2905.14	-- Los demás butanoles	
2905.14.10	Alcohol isobutílico (2-metil-1-propanol)	12
2905.14.20	Alcohol <i>sec</i> -butílico (2-butanol)	12
2905.14.30	Alcohol <i>ter</i> -butílico (2-metil-2-propanol)	2
2905.16.00	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	12
2905.17	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	
2905.17.10	Alcohol laurílico	2
2905.17.20	Alcohol cetílico	2
2905.17.30	Alcohol estearílico	2
2905.19	-- Los demás	
2905.19.1	Decanoles	
2905.19.11	<i>n</i> -Decanol	2
2905.19.12	Isodecanol	12
2905.19.19	Los demás	2
2905.19.2	Alcoholatos metálicos	
2905.19.21	Etilato de magnesio	2
2905.19.22	Metilato de sodio	2
2905.19.23	Etilato de sodio	12
2905.19.29	Los demás	2
2905.19.9	Los demás	
2905.19.91	4-Metilpentan-2-ol	12
2905.19.92	Isononanol	12
2905.19.93	Isotridecanol	12
2905.19.94	Tetrahidrolinalol (3,7-dimetiloctan-3-ol)	2
2905.19.95	3,3-Dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolífico)	2

2905.19.96	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	12
2905.19.99	Los demás	2
	- Monoalcoholes no saturados:	
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	
2905.22.10	Linalol	2
2905.22.20	Geraniol	12
2905.22.30	Dihidromircenol (2,6-dimetil-7-octen-2-ol)	2
2905.22.90	Los demás	12
2905.29	-- Los demás	
2905.29.10	Alcohol alílico	2
2905.29.90	Los demás	2
	- Dioles:	
2905.31.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	12
2905.32.00	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)	12
2905.39	-- Los demás	
2905.39.10	2-Metil-2,4-pentanodiol (hexilenglicol)	12
2905.39.20	Trimetilenglicol (1,3-propanodiol)	12
2905.39.30	1,3-Butilenglicol (1,3-butanodiol)	12
2905.39.90	Los demás	2
	- Los demás polialcoholes:	
2905.41.00	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	2
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	14
2905.43.00	-- Manitol	14
2905.44.00	-- D-glucitol (sorbitol)	14
2905.45.00	-- Glicerol	10
2905.49.00	-- Los demás	2
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:	
2905.51.00	-- Etclorvinol (DCI)	2
2905.59	-- Los demás	
2905.59.10	Hidrato de cloral	2
2905.59.90	Los demás	2
29.06	ALCOHOLES CÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS O NITROSADOS.	
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:	
2906.11.00	-- Mentol	12
2906.12.00	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	12
2906.13.00	-- Esteroles e inositoles	2
2906.19	-- Los demás	
2906.19.10	Derivados del mentol	12
2906.19.20	Borneol; isoborneol	2
2906.19.30	Terpina y su hidrato	2
2906.19.40	Alcohol fenchílico (1,3,3-trimetil-2-norbornanol)	2
2906.19.50	Terpineoles	12
2906.19.90	Los demás	2
	- Aromáticos:	
2906.21.00	-- Alcohol bencílico	12
2906.29	-- Los demás	
2906.29.10	2-Feniletanol	2
2906.29.20	Dicofol	2
2906.29.90	Los demás	2
	III.- FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.	
	- Monofenoles:	
2907.11.00	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	8
2907.12.00	-- Cresoles y sus sales	2
2907.13.00	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	10

2907.15	-- Naftoles y sus sales	
2907.15.10	beta-Naftol y sus sales	2
2907.15.90	Los demás	2
2907.19	-- Los demás	
2907.19.10	2,6-Di- <i>ter</i> -butil- <i>p</i> -cresol y sus sales	2
2907.19.20	<i>o</i> -Fenilfenol y sus sales	2
2907.19.30	<i>p-ter</i> -Butilfenol y sus sales	2
2907.19.40	Xilenoles y sus sales	2
2907.19.90	Los demás	2
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:	
2907.21.00	-- Resorcinol y sus sales	2
2907.22.00	-- Hidroquinona y sus sales	2
2907.23.00	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	12
2907.29.00	-- Los demás	2
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.	
	- Derivados solamente halogenados y sus sales:	
2908.11.00	-- Pentaclorofenol (ISO)	2
2908.19	-- Los demás	
2908.19.1	Derivados halogenados únicamente con cloro	
2908.19.11	4-Cloro- <i>m</i> -cresol y sus sales	2
2908.19.12	Diclorofenoles y sus sales	12
2908.19.13	<i>p</i> -Clorofenol	2
2908.19.14	Triclorofenoles y sus sales	2
2908.19.15	Tetraclorofenoles y sus sales	2
2908.19.19	Los demás	2
2908.19.2	Derivados halogenados únicamente con bromo	
2908.19.21	2,4,6-Tribromofenol	2
2908.19.29	Los demás	2
2908.19.90	Los demás	2
	- Los demás	
2908.91.00	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	2
2908.92.00	-- 4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresol (DNOC (ISO)) y sus sales	2
2908.99	-- Los demás	
2908.99.1	Derivados solamente nitrados y sus sales	
2908.99.12	<i>p</i> -Nitrofenol y sus sales	2
2908.99.13	Ácido pícrico	2
2908.99.19	Los demás	2
2908.99.2	Derivados nitrohalogenados	
2908.99.21	Disofenol	14
2908.99.29	Los demás	2
2908.99.30	Derivados sulfonados del fenol, sus sales y sus ésteres	12
2908.99.90	Los demás	2
	IV.- ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y SEMIACETALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	
29.09	ÉTERES, ÉTERES-ALCOHOLES, ÉTERES-FENOLES, ÉTERES-ALCOHOLES-FENOLES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA) Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	
2909.11.00	-- Éter dietílico (óxido de dietilo)	12

2909.19	-- Los demás	
2909.19.10	Éter metil- <i>ter</i> -butílico (MTBE)	12
2909.19.90	Los demás	2
2909.20.00	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	12
2909.30	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
2909.30.1	Éteres aromáticos	
2909.30.11	Anetol	12
2909.30.12	Éter difenílico (éter fenílico)	2
2909.30.13	Éter dibencílico (éter bencílico)	12
2909.30.14	Éter feniletil-isoamílico	12
2909.30.19	Los demás	2
2909.30.2	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
2909.30.21	Oxifluorfenol	2
2909.30.29	Los demás	2
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	
2909.41.00	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	14
2909.43	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	
2909.43.10	Del etilenglicol	14
2909.43.20	Del dietilenglicol	14
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	
2909.44.1	Del etilenglicol	
2909.44.11	Éter etílico	14
2909.44.12	Éter isobutílico	14
2909.44.13	Éter hexílico	2
2909.44.19	Los demás	14
2909.44.2	Del dietilenglicol	
2909.44.21	Éter etílico	14
2909.44.29	Los demás	14
2909.49	-- Los demás	
2909.49.10	Guaifenesina	2
2909.49.2	Etilenglicoles y sus éteres	
2909.49.21	Trietilenglicol	14
2909.49.22	Tetraetilenglicol	14
2909.49.23	Pentaetilenglicol y sus éteres	2
2909.49.24	Éter fenílico del etilenglicol	14
2909.49.29	Los demás	2
2909.49.3	Propilenglicol y sus éteres	
2909.49.31	Dipropilenglicol	14
2909.49.32	Éteres del mono-, di- y tripropilenglicol	14
2909.49.39	Los demás	2
2909.49.4	Butilenglicoles y sus éteres	
2909.49.41	Éter etílico del butilenglicol	14
2909.49.49	Los demás	2
2909.49.50	Alcoholes fenoxibencílicos	2
2909.49.90	Los demás	2
2909.50	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
2909.50.1	Éteres-fenoles	
2909.50.11	Triclosan	2
2909.50.12	Eugenol	2
2909.50.13	Isoeugenol	2
2909.50.19	Los demás	2
2909.50.90	Los demás	2
2909.60	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
2909.60.1	Hidroperóxidos	
2909.60.11	De diisopropilbenceno	2
2909.60.12	De <i>ter</i> -butilo	2
2909.60.13	De <i>p</i> -mentano	2

2909.60.19	Los demás	12
2909.60.20	Peróxidos	12
29.10	EPÓXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIÉTERES, CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SUI FONADOS. NITRADOS O NITROSADOS.	
2910.10.00	- Oxirano (óxido de etileno)	2
2910.20.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	2
2910.30.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	2
2910.40.00	- Dieldrina (ISO, DCI)	2
2910.90	- Los demás	
2910.90.10	Óxido de estireno	2
2910.90.30	Endrin	2
2910.90.90	Los demás	2
2911.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
2911.00.10	Dimetilacetal del 2-nitrobenzaldehído	2
2911.00.90	Los demás	2
	V.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO	
29.12	ALDEHÍDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLÍMEROS CÍCLICOS DE LOS ALDEHÍDOS; PARAFORMALDEHÍDO.	
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:	
2912.11.00	-- Metanal (formaldehído)	12
2912.12.00	-- Etanal (acetaldehído)	12
2912.19	-- Los demás	
2912.19.1	Dialdehídos	
2912.19.11	Glioxal	2
2912.19.12	Glutaraldehído	2
2912.19.19	Los demás	2
2912.19.2	Monoaldehídos no saturados	
2912.19.21	Citral	12
2912.19.22	Citronelal (3,7-dimetil-6-octenal)	12
2912.19.23	Bergamal (3,7-dimetil-2-metilen-6-octenal)	2
2912.19.29	Los demás	2
2912.19.9	Los demás	
2912.19.91	Heptanal	2
2912.19.99	Los demás	2
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:	
2912.21.00	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	10
2912.29	-- Los demás	
2912.29.10	Aldehído alfa-amilcinámico	2
2912.29.20	Aldehído alfa-hexilcinámico	2
2912.29.90	Los demás	2
	- Aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:	
2912.41.00	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	2
2912.42.00	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	2
2912.49	-- Los demás	
2912.49.10	3-Fenoxibenzaldehído	2
2912.49.20	3-Hidroxibenzaldehído	2
2912.49.30	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído	2
2912.49.4	Aldehídos-alcoholes	
2912.49.41	4-(4-Hidroxi-4-metilpentil)-3-ciclohexen-1-carboxialdehído	2
2912.49.49	Los demás	12
2912.49.90	Los demás	2

2912.50.00	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	2
2912.60.00	- Paraformaldehído	2
2913.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12.	
2913.00.10	Tricloroacetaldehído	2
2913.00.90	Los demás	2
	VI.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA O CON FUNCIÓN	
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:	
2914.11.00	-- Acetona	12
2914.12.00	-- Butanona (metiletilcetona)	12
2914.13.00	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	12
2914.19	-- Las demás	
2914.19.10	Forona	2
2914.19.2	Dicetonas	
2914.19.21	Acetilacetona	2
2914.19.22	Acetonilacetona	2
2914.19.23	Diacetilo	12
2914.19.29	Las demás	12
2914.19.30	Metilhexilcetona	2
2914.19.40	Pseudoiononas	2
2914.19.50	Metilisopropilcetona	2
2914.19.90	Las demás	12
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:	
2914.22	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	
2914.22.10	Ciclohexanona	2
2914.22.20	Metilciclohexanonas	2
2914.23	-- Iononas y metiliononas	
2914.23.10	Iononas	2
2914.23.20	Metiliononas	2
2914.29	-- Las demás	
2914.29.10	Carvona	12
2914.29.20	<i>l</i> -Mentona	2
2914.29.90	Las demás	2
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:	
2914.31.00	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	2
2914.39	-- Las demás	
2914.39.10	Acetofenona	12
2914.39.90	Las demás	2
2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	
2914.40.10	4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	12
2914.40.9	Las demás	
2914.40.91	Benzoína	2
2914.40.99	Las demás	2
2914.50	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	
2914.50.10	Nabumetona	2
2914.50.20	1,8-Dihidroxi-3-metil-9-antrona y su forma enólica (crisarobina o «chrysarobin»)	12
2914.50.90	Las demás	2
	- Quinonas:	
2914.61.00	-- Antraquinona	2
2914.69	-- Las demás	
2914.69.10	Lapachol	2
2914.69.20	Menadiona	2
2914.69.90	Las demás	2

2914.70	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
2914.70.1	Derivados halogenados	
2914.70.11	1-Cloro-5-hexanona	2
2914.70.19	Los demás	2
2914.70.2	Derivados sulfonados	
2914.70.21	Bisulfito sódico de menadiona	8
2914.70.22	Ácido 2-hidroxi-4-metoxibenzofenona-5-sulfónico (sulisobenzona)	12
2914.70.29	Los demás	2
2914.70.90	Los demás	2
	VII.- ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	
29.15	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS SATURADOS Y SUS ANHÍDRIDOS HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
	- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:	
2915.11.00	-- Ácido fórmico	12
2915.12	-- Sales del ácido fórmico	
2915.12.10	De sodio	12
2915.12.90	Las demás	2
2915.13	-- Ésteres del ácido fórmico	
2915.13.10	De geranilo	12
2915.13.90	Los demás	2
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:	
2915.21.00	-- Ácido acético	12
2915.24.00	-- Anhídrido acético	12
2915.29	-- Las demás	
2915.29.10	Acetato de sodio	12
2915.29.20	Acetatos de cobalto	12
2915.29.90	Las demás	12
	- Ésteres del ácido acético:	
2915.31.00	-- Acetato de etilo	12
2915.32.00	-- Acetato de vinilo	2
2915.33.00	-- Acetato de <i>n</i> -butilo	12
2915.36.00	-- Acetato de dinoseb (ISO)	12
2915.39	-- Los demás	
2915.39.10	Acetato de linalilo	2
2915.39.2	Acetatos de glicerilo	
2915.39.21	Triacetina	12
2915.39.29	Los demás	12
2915.39.3	Acetatos de monoalcoholes acíclicos saturados de hasta 8 átomos de carbono, inclusive	
2915.39.31	De <i>n</i> -propilo	2
2915.39.32	Acetato de 2-etoxietilo	12
2915.39.39	Los demás	12
2915.39.4	Acetatos de decilo o hexenilo	
2915.39.41	De decilo	2
2915.39.42	De hexenilo	2
2915.39.5	Acetatos de bencestrol, dienoestrol, hexestrol, mestilbol o estilbestrol	
2915.39.51	De bencestrol	2
2915.39.52	De dienoestrol	2
2915.39.53	De hexestrol	2
2915.39.54	De mestilbol	2
2915.39.55	De estilbestrol	2
2915.39.6	Acetatos de tricloro-alfa-feniletilo, triclorometilfenilcarbinol o diacetato de etilenglicol (diacetato de etileno)	
2915.39.61	De tricloro-alfa-feniletilo	2

2915.39.62	De triclorometilfenilcarbinol	2
2915.39.63	Diacetato de etilenglicol (diacetato de etileno)	2
2915.39.9	Los demás	
2915.39.91	De 2-ter-butilciclohexilo	2
2915.39.92	De bornilo	2
2915.39.93	De dimetilbencilcarbinilo	2
2915.39.94	Bis(p-acetoxifenil)ciclohexilidenmetano (ciclofenil)	2
2915.39.99	Los demás	12
2915.40	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	
2915.40.10	Ácido monocloroacético	12
2915.40.20	Monocloroacetato de sodio	12
2915.40.90	Los demás	2
2915.50	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	
2915.50.10	Ácido propiónico	2
2915.50.20	Sales	12
2915.50.30	Ésteres	2
2915.60	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	
2915.60.1	Ácidos butanoicos, sus sales y sus ésteres	
2915.60.11	Ácidos butanoicos y sus sales	2
2915.60.12	Butanoato de etilo	2
2915.60.19	Los demás	2
2915.60.2	Ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	
2915.60.21	Ácido pivalico	2
2915.60.29	Los demás	2
2915.70	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	
2915.70.1	Ácido palmítico, sus sales y sus ésteres	
2915.70.11	Acido palmítico	2
2915.70.19	Los demás	12
2915.70.20	Ácido esteárico	12
2915.70.3	Sales del ácido esteárico	
2915.70.31	De cinc	12
2915.70.39	Las demás	12
2915.70.40	Ésteres del ácido esteárico	12
2915.90	- Los demás	
2915.90.10	Cloruro de cloroacetilo	2
2915.90.2	Ácido 2-etilhexanoico, sus sales y sus ésteres	
2915.90.21	Ácido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)	12
2915.90.22	2-Etilhexanoato de estaño II	12
2915.90.23	Di(2-etilhexanoato) de trietilenglicol	2
2915.90.24	Cloruro de 2-etilhexanoilo	2
2915.90.29	Los demás	12
2915.90.3	Ácido mirístico; ácido caprílico; sus sales y sus ésteres	
2915.90.31	Ácido mirístico	2
2915.90.32	Ácido caprílico	2
2915.90.33	Miristato de isopropilo	12
2915.90.39	Los demás	2
2915.90.4	Ácido láurico, sus sales y sus ésteres	
2915.90.41	Ácido láurico	2
2915.90.42	Sales y ésteres	12
2915.90.50	Peróxidos de ácidos	12
2915.90.60	Peroxiácidos	12
2915.90.90	Los demás	2
29.16	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros	
	peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	
2916.11	-- Ácido acrílico y sus sales	